

## Información Relevante

Enero 2 de 2024

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo 5.2.4.3.1. del Decreto 2555 de 2010, la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A. – en adelante “la Bolsa” – informa al mercado la suscripción de un otrosí material, en los siguientes términos:

1. La Junta Directiva de la Bolsa, en Sesión Ordinaria No. 675 del dieciocho (18) de mayo de 2023, autorizó a la Presidente de la Bolsa para celebrar el Contrato de Prestación de Servicios MADR – 323 – 2023 con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, cuyo objeto es el siguiente: *“Prestar sus servicios para la ejecución de instrumentos y/o programas, que promuevan la competitividad del sector agropecuario, mediante apoyo a la producción, comercialización, abastecimiento de productos, compras públicas, almacenamiento de excedentes y promoción al consumo de productos agrícolas, pecuarios, pesqueros y forestales.”*
2. Dentro de las obligaciones específicas a cargo de la Bolsa, establecidas en la Cláusula Segunda del Contrato MADR – 323 – 2023, celebrado el treinta (30) de junio de 2023, se estipuló lo siguiente:

*“2. Ejecutar los proyectos y programas que faciliten la producción, comercialización, a través de instrumentos como, compensaciones de precios, apoyos directos, coberturas, incentivos al almacenamiento de productos, incentivo a la producción, comercialización, transformación, transporte, estímulos a la producción y oferta excedentaria estacional, campañas de promoción al consumo, compras públicas, estímulos a la producción y oferta excedentaria estacional, de conformidad con los lineamientos entregados por el Ministerio, con el Plan Operativo que apruebe el Comité Administrativo, y las resoluciones expedidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, relativas a estas necesidades.”*

(...)

*6. Realizar la contratación derivada a que haya lugar, para el cumplimiento del objeto contractual, estos se sujetarán a los requisitos establecidos por la Bolsa, sin perjuicio de los lineamientos que dicte el Ministerio o el Comité Administrativo del contrato, así como de las obligaciones de vigilancia de estos contratos por parte del Ministerio, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e interventoría del Ministerio.” (Subrayado fuera del texto)*

3. En cumplimiento de las obligaciones del señalado Contrato MADR – 323 – 2023, el veinticinco (25) de agosto de 2023, la Bolsa celebró el Contrato de Prestación de Servicios No. 2023 – 001 con la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ACUICULTORES – FEDEACUA, el cual inició su ejecución con la aprobación de las garantías exigidas, el cinco (5) de septiembre de 2023 y cuyo objeto es el siguiente:

*"(...) **FEDEACUA** de manera independiente, sin subordinación, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, con su propio personal y con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, se obliga con **LA BOLSA** a la prestación de sus servicios, para la ejecución del Programa de implementación de buenas prácticas de producción de la acuicultura – BPPA a trescientos sesenta (360) productores piscícolas de semilla y engorde en los departamentos de Santander, Córdoba, Tolima, Casanare, Meta y Risaralda, mediante el diagnóstico de las unidades productivas piscícolas, el desarrollo de planes de implementación y la entrega de kits; la realización de capacitaciones y la implementación del sistema de trazabilidad, en los términos y condiciones establecidos en este Contrato y en los Lineamientos remitidos por el **MINISTERIO**."*

4. La cuantía del Contrato No. 2023 – 001 es por un valor de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.926.829.268 M/CTE.), IVA incluido, y el término de duración se pactó hasta el treinta (30) de diciembre de 2023.
5. El veintisiete (27) de diciembre de 2023, la Bolsa y la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ACUICULTORES – FEDEACUA, suscribieron el Otrosí No. 1 al Contrato No. 2023 – 001, el cual se perfeccionó el dos (2) de enero de 2024, con la aprobación de las garantías exigidas.
6. Mediante el citado Otrosí No. 1 al Contrato No. 2023 – 001, se modificó la Cláusula Séptima – Duración del Contrato, para prorrogar el plazo de ejecución de éste hasta el día treinta (30) de marzo de 2024.

Bogotá D.C., 2 de enero de 2024